

Sesión N° 1.122
Celebrada el 22 de Diciembre de 1948

Presidió el señor Brúces, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los señores Aldunate, Arumátegui, Castelblanco, Chirrini, Dawson, Inquiero, Letelier, López Müller, Saarle, Valenzuela Enrique, Valenzuela Oscar, y Wachholz, el Gerente señor Maschke y el Sub-Gerente Secretario señor del Río. - Eximió su inasistencia el señor Opalo.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

El señor Saarle manifestó que sin perjuicio de la aprobación del acta de la sesión celebrada el 15 del presente, y como un alcance a ella, desataba que en el Acta de la presente sesión se dejara testimonio de la observación que había hecho en la sesión indicada, respecto al rechazo de una operación de descuento, a cuyo interesado se le había manifestado que había sido rechazada en atención a la gran insolencia del mismo. - Esta circunstancia, y el hecho de tratarse de una persona a quien consejó y que hace muy escaso uso del crédito, lo llevó a solicitar en el Comité que se verificase el mismo día, que fuera considerada la mencionada operación, al mismo tiempo que se dejara testimonio en el Acta de su observación sobre este particular, ya que estima, que cualquiera que sean las medidas que se adopten para tratar las operaciones que se presentan a la consideración de los Comités con un criterio restrictivo resulta inaceptable, como en el caso que ha señalado, que sea rechazada una operación en vista de la gran insolencia del solicitante.

Manifestó a continuación, el mismo señor Director, que al tratar del Presupuesto de Divisas para 1949, se contiene un acuerdo relacionado con la posibilidad de importar los vehículos denominados "Jeep Universal," que no se ajusta exactamente a lo aprobado por el Directorio.

En efecto, aijo, en el acta se expresa que se acordó recomendar al Consejo Nacional de Comercio Exterior la conveniencia de estudiar la posibilidad de autorizar la internación de algunas unidades de dichos vehículos con cargo al ítem denominado "Otros Vehículos," materiales y útiles para el Transporte. Recordó, a continuación, que él había hecho una indicación, no sólo para hacer al Consejo Nacional de Comercio Exterior la recomendación indicada, sino que además, para que estudiara qué otros ítems podrían reducirse en un total de Gls. f \$0.000.-, con el objeto de aumentar en esa suma el que corresponde a estos vehículos, a fin de buscar una solución que permita la internación de los "Jeep Universal," que por los datos que se dieron a conocer en el Directorio, il los estiman de la mayor utilidad, especialmente para las labores agrícolas.

El señor Presidente manifestó que se dejaría testimonio de las observaciones formuladas por el señor Saarle en el Acta de la presente sesión.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones ejecutadas desde el 15 hasta el 21 de Diciembre de 1948, cuyo resumen es el siguiente:

Petrás descontadas al Pùblico	\$ 82.795.652.34
Redescuentos a Bancos Accionistas	429.844.192.23
Petrás descontadas a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	24.800.-
Petrás descontadas al Instituto de Crédito Industrial	5.005.584.50
Desembolsos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	1.235.601.20

Redes de cuentas

Stagari's Ciscales, hoy 8.918 - Dts. 8 y 9	\$ 20.615.000.-
Prestamos con garantia de tales al Prenda, hoy 13.896 y 1069	2.400.000.-
Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenian pendientes	
al 21 de Diciembre en euros, las operaciones de redescuentos que se indican a continuacion:	
Banco de A. Edwards y Cia.	\$ 15.990.000.-
Banco Sud-Americanus	2.40.648.739.55
Banco de Crédito e Inversiones	63.895.428.18
Banco de Curicó	9.243.945.95
Banco de Chile	110.995.647.80
Banco Español-Chile	923.451.082.48
Banco Francés e Italiano	23.930.510.05
Banco de La Araucania	1.164.650.40
Banco Italiano	125.938.952.40
Banco de Talca	62.431.188.43
Banco de Concepcion	18.554.437.55
Banco de Osorno y La Unión	58.450.272.45
The National City Bank of New York	19.031.111.85
Banco Un. de Chile	16.190.069.42
Banco Israelita de Chile	35.580.594.24
Banco de Punta Arenas Magallanes	1.280.000.-
	\$ 1.424.135.391.08

Operaciones Ley N° 5.185

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos vencidos por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 19 del presente mes.

Compras y Venta de Cambios

Le dio cuenta que del 15 al 21 de Diciembre en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y venta de cambios:

Ley 4.200.- En Vol. f.

Compras a \$ 31.- Vol. f. 30.598.45

En Vol. f.- Cambio Bancario a \$ 43.- " 54.692.14

Compras a \$ 43.- " 30.000.-

Ventas a \$ 43.10 " "

En Vol. f.- Cambio a \$ 25.- "

Compras a \$ 25.- " 4.303.19

Ventas a \$ 25.- " 4.361.42

En L.- Cambio Bancario a \$ 173.99 " "

Ventas a \$ 173.40 " 54.11.5

En \$ 144.- En Vol. f. "

Compras a \$ 19.34 a Compañías Cuprificas Vol. f. 1.995.000.-

Ventas a \$ 19.44 a Caja de Amortización " 1.424.832.45

Ley \$ 144.- Decretos Hacienda N° 5523 " "

Compras a \$ 19.34 a Compañías Cuprificas " 245.124.63

Decretos 646.- En Vol. f. "

Compras a \$ 19.34	Vol. f 26.320.11
Ventas a \$ 19.44 a Esgral	" 25.000.-
En f	
Compras a \$ 28.06	L 1.923-00-2
Ventas a \$ 28.46 a Esgral	" 2.828-18-5

Certificados Dólares Decreto 2829

Total emitido Vol. f 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio m/cf 58.904.538.50

Saldo al 21/2/48 208.025.- a \$ 26.86 promedio " 5.587.604.50

Acciones
Banco de O�rus y La Unión. - El señor Gerente dio cuenta de que el Banco de O�rus y La Unión había solicitado la emisión de 1.441 acciones de la Clase "B", así como también la conversión de 634 acciones de la Clase "D" a la Clase "B", operaciones con las cuales llegaría a registrar a su nombre 9.875 acciones de la Clase "B", que son las que debe poseer en conformidad a la disposición pertinente de la Ley Orgánica de nuestra Institución.

Agregó que consultada la Superintendencia de Bancos acerca de si este Banco, en razón de su capital y suroa legal, está en situación de aumentar el número de sus acciones en la cantidad solicitada, había respondido manifestando que los antecedentes relacionados se ajustan a la verdadera situación de dicho Banco y, por tanto, el Banco Central podía dar curso a la emisión y conversión de acciones referidas. - Además, el Banco de O�rus y La Unión ha acompañado un certificado de la Bolsa de Comercio de Santiago, en que consta que el precio de las acciones del Banco Central, al 21 de Diciembre en euros, fue de \$ 2.100.- comprador, y otros de la firma Tanner y Cia., Corredores de la Bolsa de Comercio, en que manifiestan tener una orden de compra de acciones del Banco Central, encendada por el Banco de O�rus y La Unión, que no se ha podido cumplir por no haber vendedores en el mercado bursátil a \$ 2.100.-

En estas circunstancias, continuó el señor Gerente, corresponde aplicar el Art. 21 de la Ley Orgánica del Banco Central, que ordena la emisión y venta a los Bancos Nacionales accionistas de tantas nuevas acciones de la Clase "B" como sean necesarias para restablecer la proporción de ellas en relación con su capital pagado y reservas que deben mantener en conformidad a lo que disponen los Arts. 19 y 20 de la Ley Orgánica, pues se ha comprobado que no ha sido posible adquirir las acciones que dicho Banco requiere, por un precio igual o inferior al valor según balance del Banco Central, o al precio medio de venta del año anterior.

En conformidad a las explicaciones anteriores, el Directorio acordó autorizar la emisión de 1.441 acciones de la Clase "B", al valor según balance que alcanza a \$ 2.073.66 por acción, para el Banco de O�rus y La Unión, al mismo tiempo que autorizó también la conversión de la Clase "D" a la Clase "B" de 634 acciones que pertenece a dicho Banco.

Se acordó asimismo, dar curso a ambas operaciones de inmediato, no obstante el acuerdo adoptado en la sesión anterior para mantener cerrado el Registro de Accionistas del Banco desde el 22 hasta el 31 del presente.

Superintendencia de Bancos. Circulares. - En virtud de lo prescrito en el Art. 94 de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido los siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos:
Nº 388 sobre "Balances mensuales. Liquidación de la posición de Cambio";
Nº 389 sobre "Dividendos no cobrados de acciones de Sociedades Anónimas"; y
Nº 390 sobre "Impuesto a la Renta sobre Utilidades".

Oberaciones del Banco

El señor Presidente manifestó que desde hacia algún tiempo y con motivo del fuerte incremento que han tenido las operaciones de descuento y de préstamos que el Banco realiza con el público, deseaba someter a la consideración del Directorio la idea de estudiar algunas normas a que en el futuro podrían sujetarse los Comités de Directores que despiden las operaciones, con el objeto de facilitar su labor, evitando, al mismo tiempo que en situaciones semejantes se adopten acuerdos diferentes, hechos que a su juicio conviene evitar para mantener la alcurna y el prestigio de que siempre ha gozado el Banco Central.

El señor Alvarado acogió desde luego la idea expuesta por el señor Presidente, manifestando, como lo había hecho presente al incorporarse al Directorio del Banco, después de ensayar la forma en que se despiden las operaciones solicitadas por el público especialmente, que el Directorio no se ajustaba estrictamente, al tratar de dichas operaciones, a su obligación principal, cual es la regulación del circulante. Recordó que a indicación suya y desde hacia poco más de un año, se daba cuenta antes de iniciar cada Comité del monto total a que alcanzaban las operaciones que se sometían a su aprobación, así como también de las sumas que el Banco había recuperado durante la semana anterior a la reunión de ese Comité; pero, esto a su juicio no basta, ya que para aprobar o rechazar las solicitudes sólo se atiende al estado de situación de las firmas que intervienen en las operaciones, siempre que ellas, por cierto, se ajusten a las exigencias de la Ley Orgánica del Banco.

El señor Müller manifestó que todos los señores Directores han recibido recientemente dos informes preparados por el Departamento de Investigaciones Económicas, uno relacionado con los impuestos y la renta nacional y el otro, con la regulación del medio circulante, y que estaba amueblado también otro informe sobre la inflación en Chile. A su juicio, y dada la íntima relación que un acuerdo del Directorio guarda encuadra la realización de sus operaciones dentro de ciertas normas tiene con las materias a que esos informes se refieren, hacia conveniente poner en tabla en la próxima sesión el estudio y discusión de estos informes, nombrando, si fuera necesario, una comisión de Directores que se abocara el conocimiento integral de toda esta materia y se recomendara al Directorio las pautas que fuera necesario seguir de acuerdo con la idea que ha sugerido el señor Presidente.

El señor Señor recordó que hacia algún tiempo y tratando de esta misma materia, le había asignado también una comisión, sin que por eso se llegara a definitiva a nada concreto, habiéndose hecho entonces indicación por algunos de los señores Directores para que se estudiara previamente, y como un punto de partida, si había o no escasez de circulante. A juicio del señor Director tal estudio previo serviría para impedir cualquier investigación que lleve a determinar la forma en que el Banco debe cumplir con su obligación de regular el circulante, fijando al mismo tiempo algunas reglas para atender al despacho de las operaciones ordinarias que el Banco realiza.

El señor Amunátegui manifestó su acuerdo con lo expuesto por el señor Müller, expresando en cambio, que no participaba de la opinión del señor Alvarado, ya que estima que el Banco ha cumplido ampliamente con su misión de regular el circulante.

te, pues el aumento de los saldos que registra el balance, especialmente en las operaciones que el Banco realiza directamente con el público, ha servido para compensar la escasez del circulante y la natural restricción que ésta ha producido en las operaciones que realizan los bancos comerciales, proporcionando, especialmente a la industria y a la agricultura los créditos indispensables para su normal desarrollo.

Agregó que en una de las últimas reuniones de Comité, él se había referido a la situación de la industria molinera, solicitando que el Banco estudiará la forma de intervenir aguda, concediendo los créditos que fueran necesarios para atender las compras de trigo de la próxima cosecha, pues sin excepción, todos los molinos se están viendo en la dificultad de no poder atender normalmente sus negocios en razón del alza experimentada por el precio oficial establecidos para el trigo.

El Gerente señor Marchis, manifestó que la situación de la industria molinera, a que ha aludido el señor Amunátegui, experimentaría un alivio inmediato con la dictación de la Ley N° 9.280, recientemente promulgada, que aumenta en \$ 2.600.000.000. - el margen para las operaciones que puede realizar con el Banco el Instituto de Economía Agrícola, con el objeto de atender, principalmente, a las compras de trigo.

Después de considerar otros aspectos relacionados con esta misma materia, el Directorio acordó celebrar una reunión especial el lunes 27 del presente, a las 3 P.M. para tratar de los informes de la lección de Investigaciones Económicas a que se ha referido el señor Müller, estudiando a continuación la conveniencia de poner en práctica algunas normas en relación con los préstamos, descuentos y redescuentos que el Banco realiza.

Caja de Crédito Agrario. - Prórroga de obligaciones. - El secretario dio lectura a una carta fechada 21 del presente, relacionada con la prórroga del préstamo por saldo de \$ 54.000.000.- que dicha Caja reconoce a favor del Banco y que fue concedido de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 8.143, prórroga que fue acordada en la sesión anterior por un plazo de 90 días y con una amortización no inferior al 5% del capital inicial de la mencionada obligación.

En la comunicación que ahora ha enviado la Caja de Crédito Agrario, reitera el hecho de que los fondos provenientes del mencionado préstamo se encuentran íntegramente esbozados entre los agricultores del país, en créditos controlados destinados al fomento de la producción agropecuaria, situación que ocurre en esta época del año con todas las disponibilidades de la Caja, no pudiendo contarse tampoco con recuperaciones, por cuantos los vencimientos de los créditos agrícolas deben ajustarse a los períodos de cosecha.

En tales circunstancias expresa la Caja que no dispone en los actuales momentos ni aún haciendas sacrificios de recursos para dar cumplimiento a las exigencias del Directorio del Banco de hacer un apreciable abono al capital del préstamo en referencia y termina solicitando que se reconsideré el acuerdo adoptado en la sesión anterior, concediéndole la prórroga indicada, con sólo el pago de los intereses devengados por esa obligación.

Después de conocer la opinión de varios de los señores Directores presentes acerca de esta solicitud, el señor Presidente sometió a votación la reconsideración del acuerdo adoptado en la sesión anterior, en el sentido de conceder la prórroga de que se trata por un plazo de 120 días con sólo el pago de los intereses, solución que fue aprobada por once votos contra dos. Votaron por la afirmativa, los señores Amunátegui, Castelblanco, Chizzolini, López, Müller, Seale y Wachholz,

y por la negativa los señores Aldunate y Dawson, este último, agregando que de acuerdo con las normas prácticas que se aplican en estos casos la Caja debería, a su juicio, efectuar el abono a credores, sin perjuicio de solicitar posteriormente nuevos préstamos dentro del margen que le concede la Ley N° 8.143.

Los señores Izquierdo, Letelier, Salazar y Enrique y Salazar, don Oscar no se encontraban en la sala en el momento de tomarse esta rotación.

Límites de crédito para redescuentos. - El señor Gerente manifestó que semestralmente, como el Directorio recuerda, le fijan los límites de crédito para las operaciones de redescuentos que pueden realizar las diversas agencias en consultas a la Oficina Central, y que en el caso actual, al fijar los límites para el semestre venidero, se deberá dar cuenta de diversas modificaciones que han solicitado varias de las agencias.

A continuación el secretario añade cuenta de las modificaciones de los límites actuales a que se ha referido el señor Gerente, después de lo cual el Directorio aprobó los que se indican en el cuadro que se inserta a continuación para el 1º semestre de 1949, en las diversas agencias:

Bancos	Yerique	Antof.	Serna	Dafos.	Talca	Chillán	Concep.	Fernando	Valdivia	P. Auras	Total
Banco de Concepción							18.-				18.-
Banco de Chile	2.-			100.-	10.-	5.-	12.-	4.-	5.-		141.-
Banco de Constitución					0.250						0.250
Bco. Comerc. de Curicó					1.-						1.-
Bco. de Curicó					3.5						3.5
Bco. de H. Edwards y Cia.				25.-							25.-
Bco. Español. Chile	1.-	2.-	8.-	100.-	15.-	10.-	18.-	20.-	10.-		184.-
Bco. Franc. e Italianos											---
Bco. Italianos					40.-						40.-
Bco. Londres y Q. Ltda.					20.-			3.-		21.-	25.-
Bco. Longitudinal									1.-		1.-
National City Bank					20.-						20.-
Bco. O'Higgins y La Unión								4.-	45.-		59.-
Bco. Sud. Americano					40.-						40.-
Bco. Sur de Chile								20.-			20.-
Bco. P. Auras, Magallanes										2.-	2.-
Banco de Talca					50.-						50.-
Total	1.-	4.-	8.-	345.-	49.450	15.-	51.-	54.-	61.-	4.	692.450

Instituto de Economía Agrícola, Ley N° 9.280. - Solicitud de préstamo por \$ 60.000.000. - El señor Gerente expuso que había sido dictada la Ley N° 9.280, que eleva a \$ 380.000.000. - el monto de los préstamos o descuentos que puede realizar en el Banco el Instituto de Economía Agrícola al acuerdo con la Ley N° 6.421, y agregó, al mismo tiempo que se ha recibido en el Banco una solicitud de dicho Instituto por un nuevo préstamo de \$ 60.000.000. - Con cargo a la autorización

que confieren al Banco las leyes mencionadas.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores presentes, se acordó conceder el préstamo por la suma indicada de \$60.000.000.-, sin garantía, a 180 días plazo y a la tasa de interés fijada para estas operaciones en la Ley N° 6.421, que es del 3% anual.

Prestamos con garantía de warrants. - A indicación del señor Gerente, y con motivo de la dictación de la Ley N° 9.280 a que se ha hecho referencia, se acordó dejar sin efecto el acuerdo que se había adoptado en sesión N° 1.181, celebrada el 10 de Marzo del presente año, para conceder al Instituto de Economía Agrícola, además de las operaciones que puede realizar en virtud de la Ley N° 6.421, modificada ahora por la Ley N° 9.280, préstamos con garantía de warrants sobre trigo hasta por un total de \$100.000.000.-, los que se otorgaban en virtud de la Ley N° 5.069 sobre Almacenes Generales de Depósitos, y a la tasa de interés a que dichas operaciones se realizan, que es actualmente del 4½% anual.

Cambio de monedas de oro de \$100. - El secretario dio lectura a una carta fechada 21 del presente del 5 , relacionada con el cambio de monedas de oro de \$100.- por barras de oro de un fino superior a 0,996, que dicea hacer la con el objeto de facilitar una exportación de 5.000 onzas de oro del fino indicado, que ha vendido a la firma , la que ha abierto con este objeto un acreditivo a favor de la mencionada Compañía a través de dicho Banco.

El señor Gerente manifestó que para atender la petición de que se ha dado cuenta, sería necesario que el Banco entregara a cambio del oro anotillado, barras de oro, con el sello del Federal Reserve Bank, que tienen precisamente el grado de fino requerido, circunstancias por la cual ha decidido traer este aviso a conocimiento del Directorio, ante el evento de que dichas barras puedan aparecer en mercados extranjeros, cuando su adquisición fué facilitada al Banco por el Departamento del Tesoro norteamericano, con fines monetarios y no comerciales. Sin embargo, continuó, para salvar este inconveniente la han ofrecido hacer refundir y sellar dichas barras en la Casa de Moneda.

Después de analizar los antecedentes de esta operación, y considerando especialmente la circunstancia de que este oro corresponde a parte del retorno del oro que la obtuvo a través de la Caja de Crédito Minero por los concentrados de dicho metal que han sido exportados a los Estados Unidos, el Directorio acordó acceder a lo solicitado, procediendo a canjear al: hasta \$ 849.500.- oro anotillado por barras de oro con el sello del Federal Reserve Bank de 0,996 de fino. Dichas barras deberán ser entregadas directamente a la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especie Valoradas, con el objeto de que sean refundidas y selladas por ella.

Boletín Mensual

El señor Gerente recordó que en conformidad a un antiguo acuerdo del Directorio debe tráese para su sometido a su aprobación, el artículo editorial "Condición de los Negocios", que se publica en el Boletín Mensual, hecho que no se había observado desde hace tiempo en razón de que el mencionado artículo no ha contenido más que una ligera síntesis, sin mayores complementarios, al las cifras que aparecen en el texto mismo del resto del Boletín.

sin embargo, se ha preparado para el número que actualmente se encuentra en prensa, una introducción de dicho artículo, en el que al dar cuenta de la visita a Santiago de la Misión del Fondo Monetario Internacional, presidida por el señor Camilo Hurt, Presidente y

Director General de esa Institución, se hacen algunos comentarios y le expresan conceptos que él tiene que puedan ser interpretados por el público en forma inconveniente.

Después de conocer el texto del mencionado artículo, el Directorio participó de la opinión del señor Gerente y acordó eliminarlo.

Emplazados

Oficina de Valparaíso. - A indicación del señor Gerente y de acuerdo con la recomendación hecha por el Agente de la Oficina de Valparaíso se acordó contratar los servicios del señor Carlos Fernández Campuzano, para cumplir el cargo de auxiliar de dicha Oficina, en los plazos de la lista Luis Smith, que ha presentado su renuncia.

El nombramiento del señor Fernández se hará a partir del 1º de Enero próximo, con el sueldo vital que corresponda.

Compañías Productoras de Cobre. Cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 6º de la Ley N° 5.104 y 1º de la Ley N° 5.185, por los cuatro trimestres de 1947. - Se dio cuenta de haberse recibido el Oficio N° 1.537, fecha 1º de Diciembre en curso, por medio del cual el señor Ministro de Hacienda solicita del Directorio del Banco un pronunciamiento, con el objeto de fijar las cuotas de sus exportaciones que han debido entregar a tipo especial de cambio la United Copper Mining Co., la Chile Exploration Co. y la Braden Copper Co., para dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 6º de la Ley N° 5.104 y 1º de la Ley N° 5.185, durante los cuatro trimestres de 1947.

El secretario expuso que, revisadas las cifras que se contienen en el citado Oficio del señor Ministro de Hacienda, con las sumas de dólares que han vendido las Compañías indicadas, al tipo especial de cambio de \$19.37, por intermedio del Banco, se ha comprobado que ellas corresponden exactamente a las sumas realmente compradas.

De acuerdo con lo anterior, y considerando los antecedentes que el Ministerio ha tenido para fijar las cuotas en la forma que se indica en el mencionado Oficio, el Directorio acordó expresar al señor Ministro de Hacienda que no ve inconveniente para que se fijen a las mencionadas Compañías, en la forma propuesta, las cuotas referidas, relacionadas con el cumplimiento que deben dar a las disposiciones legales citadas.

Corporación de Rentas de Salitre y Godo de Chile. Cumplimiento del art. 1º de la Ley N° 5.185. - Invitado por el Directorio para ministerializar algunos antecedentes sobre esta materia, se incorporó a la sala el señor Fernando Muñoz, sub-gerente General de la Corporación de Rentas de Salitre y Godo de Chile.

El secretario expuso que en conformidad a lo acordado en la sesión anterior, los abogados del Banco habían presentado a la Gerencia un informe acerca de la vigencia del Art. 1º de la Ley N° 5.185, en cuanto ordena que la cuota de las exportaciones de las industrias del Salitre, Godo, sobre, hierro y sus derivados, a que se refiere el Art. 6º de la Ley N° 5.104, sea fijada cada tres meses por el Presidente de la República con audiencia del Directorio del Banco Central de Chile.

A continuación así lectura a dicho informe.

El señor Müller manifestó que le asaltaban dudas acerca de las conclusiones a que llega el informe cuya lectura ha oído el Directorio, e hizo una síntesis de la forma en que, según sus recuerdos, se había tratado este asunto hace más o menos 10 años, sobre la base de prestar la ayuda que se había constatado que era necesaria para la industria salitrera a fin de que pudiera estar en situación

de competir en los mercados extranjeros con el nitrato sintético.

Se refirió, a continuación, al hecho de que el Banco no había podido disponer en ese entonces de todos los antecedentes para apreciar la forma en que la industria debía cumplir con la disposición del Art. 6º de la Ley N° 5.107, en razón de lo cual el Directorio del Banco se había limitado a expresar al Gobierno, evacuando la audiencia que dispone el Art. 1º de la Ley N° 5.185, que la industria era acreedora a la protección y ayuda del Gobierno, la cual se le había dado por concesiones especiales en la venta de divisas, y se agregaba que como la apreciación del monto de dicha ayuda dependía de una serie de factores que sólo el Gobierno podía apreciar íntegramente, el Directorio no veía inconveniente para fijar la cuota que debe vender en letras al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6º de la Ley 5.107, en la forma que proponía el Presidente de la República.

Los señores Aldunate y Castelblanco expresaron que a primera vista, sin un mayor estudio del informe evacuado por los abogados del Banco, parecía que la disposición del Art. 6º de la Ley N° 5.185, había modificado sustancialmente el Art. 1º de la Ley N° 5.185, en el sentido de no hacer necesaria la audiencia del Banco Central para fijar las cuotas de retorno de la industria salitrera.

Después de un breve cambio de ideas entre varios de los señores Directores, se acordó continuar tratando de esta materia en la sesión extraordinaria que se celebrará el lunes 27 del presente, debiendo repartirse previamente a todos los señores Directores una copia del informe de los abogados a que se ha hecho mención.

No obstante lo anterior, y aprovechando la presencia en la sala del Subgerente General de la Corporación del Salitre, señor Mardones, a pedido de varios señores Directores, el señor Presidente le solicitó que suministrara las informaciones que estimara convenientes para el mejor conocimiento del problema que debe resolver el Directorio del Banco.

El señor Mardones expresó que para que el Directorio pudiera formarse un criterio completo respecto al asunto haría un resumen de los procedimientos legales establecidos por las diferentes leyes dictadas sobre el particular.

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 5.107 del año 1931, la Comisión de Cambios Internacionales debía fijar el retorno al cambio oficial de diversas industrias entre ellas el salitre y el goyo, de tal manera que la cantidad producida por la venta de cambios no fuera inferior al costo de producción en Chile de dichas empresas.

Muy pronto se vió que en lo que al salitre se refería, era imposible mantener dicha disposición legal si se quería que el producto pudiera competir en el mercado internacional. Para este efecto se incluyó en la Ley 5.185 el Art. 1º, que deja en manos del Presidente de la República la fijación de la cuota que la industria debe retornar periódicamente al cambio oficial. Al fijar el Presidente de la República estas cuotas en audiencia del Banco Central, deberá tener en consideración el costo de producción en Chile; pero no estará obligado a fijar una cuota equivalente a dicho costo, sino que podrá determinarla en una suma inferior.

Esta interpretación de la ley es clara según un informe del Consejo de Defensa Fiscal de principios de 1938 y la práctica unánime seguida por todos los Ministros de Hacienda hasta el año 1940, que después de oír al Banco Central declararon cumplida la obligación de la industria salitrera con la entrega de las cantidades que iba hacia a través de las Cámaras de Com-

penasión, a los tipos de cambio convenidos para la descongelación de créditos. Debe recordarse que estos desbloqueos sólo representaban una parte muy pequeña del costo de producción en Chile.

Hasta el año 1941 las obligaciones de retornos de la Corporación de Salitre fueron cumplidas por las entregas a tipos especiales hechas a las Cámaras de Compensación.

Como en esa época se terminaron de pagar los créditos bloqueados a, undados a diversos países, se incorporó en la Ley 7.145 el Art. 4º que permite al Presidente de la República hacer afermaciones de cambios a favor del Presupuesto Nacional con los fondos que a tipos especiales iba vender la industria salitrera. A partir de ese año y por diez años salitreros consecutivos, el Presidente de la República ha declarado cumplida la obligación de retornos de la Industria Salitrera con la entrega de cierta cantidad de dólares al cambio de \$19.3% por dólar a la Tesorería General de la República. También a partir de la dictación de la Ley 7.145 el Presidente de la República no ha estimado necesario solicitar la audiencia del Banco Central antes de dictar los decretos, porque se consideró que el Art. 4º de la Ley 7.145 modificaba tácitamente el procedimiento establecido en la Ley 5.185.

Explicando el aspecto legal, el señor Mandoné se refirió al plan propuesto por el Ministro de Hacienda para el año 1948/9.

Hasta el año anterior, la industria vendió sus cambios al tipo de \$31.- por dólar con la excepción de U\$S \$3.000.000.- que cedió a la Tesorería General de la República al cambio de \$19.3% por dólar. A contar desde Enero de 1948 los industriales salitreros han hecho presente al señor Ministro de Hacienda que estos tipos de cambios no permiten afrontar abridamente la competencia en los mercados extranjeros, ya que el costo de producción en Chile ha subido más que las alzas de precios que han sido posibles en los diversos mercados. Los industriales han solicitado al Ministro de Hacienda que por el año 1948 les permita conservar para la industria las diferencias de cambios obtenidas al vender ciertas monedas para el Grupo II del Presupuesto de Divisas, al equivalente de \$43.- por dólar. El Ministro ha rehusado acceder a la petición de los industriales salitreros haciendo notar que él cuenta con otras diferencias de cambios para equilibrar el Presupuesto Nacional. Es así como durante el año 1948 la Corporación de Ventas de Salitre y Gods de Chile deberá entregar al Fisco una cantidad aproximada de \$60.000.000.- por sobre precios obtenidos en ventas de fuentes y otras monedas para el Grupo II del Presupuesto de Divisas.

Para el año salitrero 1948/9 el Ministro ha accedido a que la industria salitrera tenga el derecho de vender monedas al equivalente de \$43.- por dólar, después que haya completado un retorno de \$3.000.000.- a \$19.3% por dólar, más U\$S \$32.000.000.- al cambio de \$31.- por dólar. En otras palabras, podría vender a \$43.- por dólar las monedas que retornaría en exceso del equivalente de U\$S \$35.000.000.- le estima que este retorno podría significar alrededor de U\$S \$4.000.000.- en el año salitrero.

Los industriales salitreros han accedido a este plan, pero han hecho presente al señor Ministro de Hacienda que no lo consideran satisfactorio, pues estiman que el alza de costo de producción durante el año, debida a las alzas de sueldos y jornales, así como el mayor precio del petróleo y materiales, excederá para el promedio de la industria de U\$S \$6.- por tonelada, en tanto que los aumentos en el precio de venta a los distintos

mercados solo representarán una tasa aproximada de U.S.\$4.50 por tonelada.

En estas condiciones un 35% de la industria no está obteniendo ninguna utilidad en la producción de salitre. - No puede pensarse en subir más los precios, pues a pesar de la demanda actual de nitrógeno, los precios actuales son tan elevados que los países - habitualmente consumidores de salitre - como Italia y Bélgica, se han negado a tomar en cuenta a los precios actuales fijados por Chile. En Estados Unidos el precio del salitre, con un contenido de nitrógeno de 16% es inferior al precio del nitrato de amonio con doble contenido de nitrógeno, que vende Elmesee Valley Authority. Esta es una situación realmente peligrosa y solo se explica por el consecuente que los agricultores tienen de las ventajas del salitre chileno. Sin embargo, en el futuro, esta enorme diferencia de precios inclinará ciertamente a los agricultores al uso de esta nueva forma de fertilizantes sintéticos.

Esta situación de precios altos en los mercados recuerda la que existía en tiempos de los derechos rígidos de exportación, y se pensaba que estos se podrían mantener y que univa el salitre pudiera su mercados entre los consumidores habituados a él.

Explicó, además, el señor Mardones, que la industria necesitaba modernizar sus procedimientos para abaratar sus costos de producción mejorando el rendimiento de extracción del salitre contenido en el caliche. Las Compañías Saliteras Lautaro y Anglo-Chilena han desarrollado procedimientos técnicos ya probados en plantas pilotos, que se confía serán un éxito al ser aplicados a la escala industrial. Sin embargo, el sistema actual de retornos de cambios hace difícil encontrar los nuevos capitales necesarios para atender a las nuevas instalaciones, y a que los inversores no tienen seguridad de que podrán obtener un rendimiento adecuado en su aporte, pues siempre existe el peligro de que el Gobierno se lleve las utilidades adicionales que pueda obtener la industria, mediante el actual sistema de cambios múltiples.

A pesar de las razones anteriores, la industria salitrera ha expresado su acuerdo al plan propuesto por el Ministro, en la confianza de que en el futuro el Gobierno pueda acordar a aumentar la cuota de retorno que la industria está autorizada a vender al tipo de cambio correspondiente al Grupo I del Presupuesto de Divisas y reducir las ventas a los tipos de \$19.37 y \$31.- por dólar.

Respondiendo a una pregunta formulada por el señor Chorrini, el señor Mardones expuso que de las liquidaciones en dólares que dejaba la industria salitrera, quedaba en Chile, más o menos, un 84% sobre el valor de la exportación de cada tonelada de salitre.

Finalmente, el señor Mardones expresó su agradecimiento al Directorio del Banco por la diferencia que significaba haberle permitido exponer los puntos de vista de la industria salitrera en relación al sistema de retornos de cambios, después de lo cual se retiró de la sala.

El Gerente señor Maschke manifestó que acababa de recibir un llamado telefónico al señor Ministro de Hacienda, reiterándole la urgencia del Gobierno para el despacho de este asunto y agregó que le había pedido que rogara al Directorio que en aquella que fuera la resolución definitiva la adoptara de inmediato.

En mérito de esta petición, y considerando que varios miembros del Directorio se habían retirado ya de la sala, a indicación del señor Presidente se acordó adelantar el estudio que se había determinado continuar en la sesión extraordinaria fijada para el 27 del

presente, en otra sesión extraordinaria que debía celebrarse el jueves 23 all presente a las 3 P. M., encargándose el secretario que, en todos casos, repartiera a los miembros Directores la copia del informe legal de los abogados del Banco, miembros Bettler y Mackenna.
Se levantó la sesión.

mg

N. Encobar

R. Lohr

G. J. Gómez
cónsul honorario

E. A. Sch

Oscar de la Peña

Intendencia
M. A. Jiménez

Pintor

Kernand Admisible

Machado

M. M. Mello

Odebrecht

Dr. P. F.

Paulo Roberto

Rezende